



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°054-2024-MDT-LM/GM.

AL : **ECON. JORGE LUIS LOPEZ CORDERO**
Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares

ASUNTO : CONTINUAR CON LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

REFERENCIA : INFORME N°0141-2024-MDT-ULSA/JLLC
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2024-MDT/OEC -2

FECHA : Tambo, 04 de abril del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de que se prosiga con la convocatoria del procedimiento de "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5 S50) PARA LAS FLOTAS VEHICULARES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO – LA MAR – AYACUCHO", ya mediante Adjudicación Simplificada, por haberse declarado desierto la convocatoria de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2024-MDT/OEC-2; según base legal en el artículo 65° numeral 65.4 del RLCE.

Sin otro en particular agradeciéndole por anticipado su gentil atención al presente reitero a usted las muestras de mi aprecio y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
P.C.C. LIBERIO YUPANQUI ATAUQUI
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DIST. DE TAMBO - LA MAR
UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECEPCIÓN

FECHA: 04 ABR. 2024
REG. N°: 838 HORA: 15:49
FOLIO: 05 FIRMA: A

C.c.
Archivo/GM
2024



INFORME N°0141-2024-MDT-ULSA/JLLC.

AL : **CPC. LIBERIO YUPANQUI ATAUCUSI**
Gerente Municipalidad Distrital de Tambo.

DE : **ECON. JORGE LUIS LOPEZ CORDERO**
jefe del la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe sobre declaratoria de desierto.



REFERENCIA: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDT/OEC-2: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5 S50) PARA LAS FLOTAS VEHICULARES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO - LA MAR- AYACUCHO".

Fecha : Tambo, 04 de abril de 2024

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, responsable de conducir el procedimiento de selección de la referencia; y, para hacer de su conocimiento sobre la declaratoria de desierto, el mismo que se encuentra contemplado conforme al numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe indicar, que según acta de declaratoria de desierto el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) declaró desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDT/OEC-2: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5 S50) PARA LAS FLOTAS VEHICULARES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO - LA MAR- AYACUCHO"., por la siguiente consideración:

- Los bienes convocados corresponden al procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por lo que, según acta de desierto un solo postor procedió con su registro y presentación de su oferta; Por lo que, este procedimiento de selección ES DECLARADO DESIERTO por no tener 2 ofertas presentadas como mínimo. (Conforme al numeral 1.6.1 del CAPITULO I de las Bases Administrativas).



En atención de ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones, pone en manifiesto que de conformidad a la "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento-DS. N° 344—2018-EF y modificatorias, con la aplicación de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTAINVERSA ELECTRÓNICA, "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas".

Es así, que el Artículo 65° numeral 65.2 donde indica: "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

Así, ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES toma la decisión de declarar DESIERTO el presente Procedimiento de selección, debido a que no existieron ofertas validas que cumplan con la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, según lo suscrito en el acta de desierto y en estricto cumplimiento de la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, el Artículo 65 numeral 65.4 "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes".

En merito a esta, el Órgano Encargado de las Contrataciones, decide proseguir con la siguiente convocatoria, que se realizada mediante el Procedimiento de selección de: Adjudicación simplificada; esto, debido a que existe el base legal estipulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 234-2022-EF, Artículo 65° numeral 65.4.



CONCLUSIONES:

La normativa de contrataciones del estado, con la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD de la Subasta Inversa Electrónica, menciona que deben existir dos (2) ofertas válidas para su procedencia y evaluación; en este caso existió solo una oferta valida, lográndose no cumplir con la Directiva, ante ello, el OEC toma la decisión de declarar Desierto el presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes de la evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, este se justifica en el acta de desierto publicado en el SEACE; en ese sentido, se procederá según la base legal del RLCE: Artículo 65° numeral 65.4. "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada (...)".

Existiendo la base legal, este procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, la siguiente convocatoria se realizará mediante una adjudicación simplificada, esto para viabilizar dicha contratación.

POR TANTO: Recomendar a través de su Gerencia, la autorización para proseguir y convocar nuevamente con la Convocatoria del procedimiento de selección, que se realizara mediante la Adjudicación Simplificada, esto para cumplir con los objetivos, fines y metas de la contratación.

Es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

Econ. Jorge Luis Lopez Cordero
JEFE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

C.c
Archivo
J.LLC/jlc.

**ACTA DE APERTURA, EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA
BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

SIE N° 01-2024-MDT/OEC-2

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5 S50) PARA LAS
FLOTAS VEHICULARES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAMBO - LA MAR- AYACUCHO.**

En el distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, en la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Tambo, siendo las 11:00 am. del día 02 de abril del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el ECON. JORGE LUIS LOPEZ CORDERO Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, procede a llevar a cabo la evaluación de las ofertas cargadas al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referente al procedimiento de selección SIE N° 01-2024-MDT/OEC-2 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5 S50) PARA LAS FLOTAS VEHICULARES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO - LA MAR- AYACUCHO.

El presente acto se dio inicio con la verificación de los registros en el SEACE, para lo cual se registraron como participante los siguientes:

N°	PARTICIPANTE	RUC	ESTADO
01	FOX PETRO S.A.C.	20608866923	VALIDO

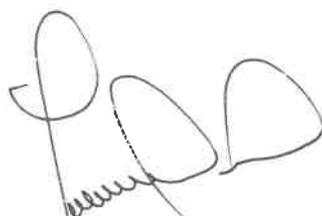
A continuación, se detalla a los participantes que registraron su oferta y presentaron su oferta:

N°	PARTICIPANTE	Registró su oferta	Presentó su oferta
01	FOX PETRO S.A.C.	SI	SI

Como se puede apreciar un solo postor procedió con su registro y presentación de su oferta; Por lo que, este procedimiento de selección **ES DECLARADO DESIERTO** por no tener 2 ofertas presentadas como mínimo. (Conforme al numeral 1.6.1 del CAPITULO I de las Bases Administrativas).

Por lo tanto, se deberá notificar al OSCE a través del SEACE con el responsable de plataforma.

Finalmente, este colegiado da por concluida el presente acto siendo las 11:20 am. del mismo día y luego de haber dado el presente acto, se procede a firmar en señal de conformidad.



ECON. JORGE LUIS LOPEZ CORDERO
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES